

## PROTOCOLO FALTAS

Al comienzo del curso, los tutores y las tutoras de cada grupo darán cuenta de las normas sobre el control de asistencia al alumnado y a sus familias o representantes legales, reiterándoles la importancia de la **asistencia y puntualidad** a clase. Las faltas de asistencia serán justificadas a la mayor brevedad posible (máximo 48 horas después de su incorporación).

Es muy importante informar también al alumnado y a sus familias o responsables legales que la no asistencia a un examen requiere de un justificante médico para su realización.

La Dirección informará al Consejo Escolar, al menos trimestralmente, de la incidencia del absentismo escolar en el centro, debiéndose incorporar estos informes a la memoria final de curso. En las actas de cada sesión de evaluación se dejará constancia del absentismo grave y muy grave del alumnado.

El profesorado **registrará diariamente** las faltas del alumnado en el Píncel Ekade. Es muy importante introducir las faltas a 1ª hora para poner en conocimiento de las familias dicha. Los tutores y tutoras actualizarán **semanalmente las faltas** que hayan sido justificadas. Se informará a las familias de esta opción a principio de curso, así como de la posibilidad de justificar las faltas preferiblemente a través de la agenda física.

Para el alumnado de enseñanzas postobligatorias (**Bachillerato y Ciclos Formativos**): si una vez iniciadas las actividades lectivas en las enseñanzas no obligatorias, se observase la no incorporación de determinado alumnado, o su inasistencia continuada durante diez días lectivos o de forma discontinua por un periodo de veinticinco días lectivos, el Equipo Directivo se dirigirá a las personas interesadas a fin de conocer las razones de dicho absentismo y procederá a realizar una baja de oficio. Con carácter general, este procedimiento se desarrollará durante el primer trimestre del curso.

Transcurrido el citado plazo, durante el resto del curso académico, solo podrá realizarse baja de oficio de la matrícula cuando el alumnado no asista injustificadamente a clase de forma continuada por un período superior a veinticinco días lectivos o de forma discontinua por un período superior a treinta y cinco días lectivos. A tales efectos, deberá quedar constancia fehaciente de la comunicación al alumnado de tal circunstancia administrativa en la secretaría del centro.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de septiembre de 2022